

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020-00091

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas a folio 21 del protocolo como quiera que no se advierte que se haya remitido a la demandada copia del auto admisorio, providencia que es la llamada a notificarse, de igual manera resulta imprecisa la información incluida en el mensaje de datos en tanto la notificación opera conforme al canon 8º del Decreto 806 de 2020, no 5º de dicha norma.

Al margen de lo anterior, se hace la salvedad que LEIDY LILINA GIL ARIAS actúa en calidad de apoderada general de la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que SEGUROS DEL ESTADO S.A. se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, contabilícese el término del que dispone la demandada para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de impartir trámite a la contestación allegada a folio 16.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7f1245ef540235d3950186b16b5084ac5ba52499a9d128154630a42411833d**

Documento generado en 13/10/2022 08:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>